JURADO ELECTORAL PROVINCIAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

jep@cqfpccallao.org

SOLICITUD DE DISPENSA

ELECCIONES GENERALES – PERIODO 2027–2028

ELECCIONES PRESENCIALES ()

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombres: _____

DNI N.°: _____ CQFP N.°: _____

Dirección: _____

Número de celular: :_____

Correo electrónico: _____

II. MOTIVO DE LA SOLICITUD

Solicito se me conceda DISPENSA por el siguiente motivo (marque lo que corresponda):

☐ No haber sufragado en las Elecciones Generales.

☐ No haber desempeñado el cargo de miembro de mesa.

Vuelta electoral: ☐ Primera vuelta – 08/11/2026 ☐ Segunda vuelta – 29/11/2026

CAUSAS Y/O JUSTIFICACIÓN (adjuntar documentación sustentatoria):

Documentos adjuntos: _____ Número de folios: _____

Callao, _____ de _____ de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE Y HUELLA DACTILAR

BASE NORMATIVA ARTÍCULOS 77°, 78° Y 79° DEL REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 77° – Plazos y procedimiento de presentación de la dispensa
La dispensa por no sufragar se presenta ante el Jurado Electoral de la Provincia Constitucional del Callao hasta treinta (30) días calendario posteriores al acto electoral. La dispensa por no haber ejercido el cargo de miembro de mesa se presenta hasta cinco (05) días calendario posteriores a la fecha de elecciones. Ambas se resuelven en primera instancia por el Jurado Electoral correspondiente y en segunda y última instancia por el Jurado Electoral Nacional.

Artículo 78° – Clases de dispensa
Se reconocen dos clases de dispensa:
a) Dispensa de miembros de mesa.
b) Dispensa por no sufragar.

Artículo 79° – Motivos justificados
Son motivos justificados:
a) Grave impedimento físico o mental, debidamente certificado por médico colegiado.
b) Imposibilidad material de trasladarse al lugar señalado para la votación, debidamente sustentada.
c) Necesidad de ausentarse de la ciudad donde corresponde ejercer el voto, debidamente sustentada.
d) Cualquier otro motivo debidamente sustentado, sujeto a la valoración del Jurado Electoral cuando se trate de miembros de mesa, o del Colegio de la Provincia Constitucional del Callao cuando se trate de dispensa por no sufragar.